

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

I. Identificación de las partes.

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Sentencia
Radicado:	086344089001-2019-00361-00.
Demandante:	Eduardo Martínez Pérez.
Demandado:	Jazmín Adriana Álvarez Nigro y Jairo Enrique Escorcia Palencia.

II. Asunto.

Procede éste Despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Eduardo Martínez Pérez., en contra de Jazmín Adriana Álvarez Nigro y Jairo Enrique Escorcia Palencia.

III. Antecedentes.

Eduardo Martínez Pérez., instauró demanda ejecutiva en contra de los señores Fermín Quezada Díaz y Jairo Enrique Escorcia Palencia, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 25 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por una letra de cambio que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado al demandado JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin que propusiera excepciones. Por otro lado, se le designó curador ad litem a la señora Jazmín Adriana

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Álvarez Nigro, el cual contestó sin proponer excepción alguna. Por lo que de conformidad con el artículo 440 del estatuto procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor de EDUARDO MARTINEZ PÉREZ., en contra de los señores JAZMÍN ADRIANA ÁLVAREZ NIGRO Y JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA., tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha febrero 25 de 2020.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0473b026d4a26548a234c8af1b0a5b46943577895795a7b80f49b222053f3b75**

Documento generado en 10/03/2022 03:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>